

s. 1552
23



Copia de los
Papeles de la
Real Audiencia de
Bogota

Diecio y treinta y seis m...

SELLO SEGUNDO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVES
DIEZ AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y TREINTA Y NUEVE



Yo, Don Antonio Manuel de Nuñez de Guzman
Cabeza de los de Consejos de Alcalde mayor, de la Audiencia
de Almagro, y Juez de Apelaciones que son y
fueron en ella de las de su Partido; y en quien
reside toda la Jurisdicción de su Gobierno; por auer
via del Sr. D. Juan de Sanguino, y mecano
Cavallero de honor de Salamanca; Governador
actual de dhau. y Partido; por su Magestad
Cua. Pare = Hago saber a los vecinos
dichos de la Villa de Bolanos. Que cada uno y no
Solidum; que o y día de la fecha; por Juan Gomez
de Arzuaga; Procurador del número; de la Gouern
nara de dhau. Embrazado de poder que puen
to, de Thomas Sanz, Notario, vez del au. de la
Solana; morador en el dho. de Nra. S. de las
Nuevas; término y Jurisdicción de dhau. de
Manifiesto; ante mí en grado de que la
tra; de los Procedim. del Sr. Anuncio de la
Cabeza de honorario; de dhau. por Pedro de
Presento; que su honor y el del auto del Excmo.
do. Sacado de la Carta de Compraventa
Juan Gomez de Arzuaga en nombre de su

Crucado de Lopez que es Presencia de Thomas
Sanz; Soldan; Cer. del au. de la Solana
morador M. Pres. en el dho y dho, que
llaman de Nra S. de las Nuevas. Termino
no prima dho. y su hijo dho. Nra. de M.
Magro; En la forma que aya mejor lu-
gar. En dho. y con M. de xua, de otro, que
ami. Sanz Compeua; de que protesto y sea
donde y como y contra quien. Le comben-
ga; a nue. Nra. de xua; Por modo de que sea
a grado; y a pelar. de los Procedim. del
S. de Antonio. Diaz; M. de ordinario
que Nra. Sazon es; de la Villa de Nra
nos Nra. de xua; de Salta; y dize
que por el camino; de parax mi parte; por
cerca de dho. de Botanos; y por el camino
Real que de la Se. de Nra. a dho. dho. y hermita
de Nra. S. de las Nuevas; Salio a dho. mi parte
te. El Alguacil mayor; de dho. de Botanos
En compania; de Bernardo Zambrano; Cer.
de dho. y con dho. de xua; Meuaron
dho. y dho. Zambrano; Tenre con dho. y dho.
de dho. de xua; En la lego y Meuaba de dho.
de dho. de xua; de dho. de dho. y de hecho.
En la dho. de dho. de dho. En la dho.

21
Zel D. de Hau. Y lemearon en el sep. co
mo se breva Comedido En Enorme de lico
Y Segun des pues llego a entender sup. se
rede ayuntamiento de dho. Bernardo Zaniquex
por su Ponca Nulidad de la Venca de Napo
lina; que mi parue. Le vendio; En dho. Exido. de
Nra. Señora de las nieues; En don de sea futo.
Y se hizo la entrega; y paga de ella; de lo que se
Evidencia; el yn dho. Prozedim. de dha. Jus
ticia; Lo primero el que por dho. Se deua; en
am. parue. Sus Excepciones; y defensa. La de
Segundo; y vendido; por dho. En conformidad
de la ley de la N. cogida; en no re cayo; a pre
mio; ya si fue Violencia; Y contra dho. la dha.
Just. = Lo Segundo; por que no Surcio fuer m
tiene Jurisdic. en dho. P. Alualde; ni la dha.
Justicia de Bolanos; pues la Venca fue celebra
da; perfectamente En dho. Exido. y Exido de Nra.
Señora de las nieues; termino; prisa; y su
vidio; D. Adhau. Lalli se hizo la entrega
Y paga En dha. motuo; para que En sus
nozim. de Reynas Durca; la dha. Justicia de
Bolanos; y con mayor Excepcionalidad; siendo
my parue Jex. de la Villa de la Solana; y
mezador; por obra; En dho. Exido. y casa; de dha.
Santa y imagen. Por lo que se des cubre la

Utilidad; y acentado de dho. procedim^{tos} y
lo quemares auiendo Salido: Alcaminio a
Esperax a mi parue; Menaxle preso; y po
nerle En rigozosa p^{on} Como queda dho; en
Cuo Suparto; y siendo digno; de que se en
miese; y se pare; y se obrenue Lo Stable
zido; por leyes d^{tos} Reynos por tanto = a d^{no}
Sup^{to}; Se diua p^{ad}mitir a mi parue; En dho
recurso; de que se; Librando su des pacho en la
forma ordinaria; para que dho. p^{or} d^{no} se
inua de dho. conuim^{to} y se mita los autos
a dho. Juzgado; Competencia; y forma
y para que lo Cumpla; Se leymponga; Inabue
na multa; y los demas a p^{er}uim^{to} los necita
rios; y traydos que sean; p^{ro}cesos; En vista
de ellos; se diu p^{er} mi parue; lo que a su d^{no}
Combenza; con la Saas^{ta} fazon de d^{no}
nos y per suzios; que dele an seguido por
dha. p^{er}uim^{to}; y de donax de su peat^{ta}; y las
Cobtas; que dele an ox^{ta} finado En d^{no}; que p^{er}do
Cobtas; Juro En honresano; y para ello a ge
el p^{er}uim^{to} de mor^{to} y; y combeniente de la Li
tensado D. Leon Cort^{es} Tomero = Juan
Gomez de Menalo

Auto = Lo p^{er} presentada; Con el Poder que se fize
a d^{no} mitase; a la parue; En el grado de Meza

2^o que se ya Graue que y naxpone Libre
 Se despacho; necesario; para que el ex^{to}
 o C^{no} ante quien amparado; o enciuo P^o
 dex Ven; Los autos de la causa; que dho
 Perm^{to} V^o fure; Los V^o m^o o trayga
 o v^o finales; a V^o Jurogado; para V^o cono
 zer; los agrauos; de que sta parte Se quefa;
 y el S^{or} Anonimo Diaz Alcalde ordinario
 de la Villa de Bolanos; Dues sellos; Segun
 Se alega; m^otra P^o; Dues lo embaxaren; para
 que lo Exeque; En el termino de N^{ra}
 V^o p^o de la mediacion; de V^o m^o; pena
 de iniquencia Ducados; a Cada V^o aplicados
 a disposi^{on} de Su Magest; J^o pres de su R^o
 Consejo; de las o^os; En que los doy por
 yncursos Constando de su denegaz^{on}
 Inode su Cumplim^{to} Los que se Sentaxan
 En los Libros; donde toca; y Se dara quencia
 a dho R^o Consejo; para su Exeque; y cobran
 za; El Senor Lic^o D^o Anonimo Manuel de M^o
 toralho; a Jurogado de los Reales Consejos de
 Caloe ma^o V^o m^o; de Almagre; y Dues de Apel
 laciones; que das y Agrauos; En ella V^o m^o
 de suparuido; por su Magest Comando En esta parte
 y nra V^o m^o de honor de mill Dues^o y nra y nra

de años = Ligo. Meoquillo = Anuerni = Antonio tello =
Concuersa e l ~~pedimento~~ y auto aqui y n serao
Con sus ^{firmas} de que e l y m ^{firmas} Cuyto
C. N. de fee, y para que enenga Cumplido
E sea de parte de su Mag. a l m. s. e. s. e. s.
to. Y requiero; y de la mia usando de la su
iudic. que como tal Juez de Apelacio
nes me e s. conrevida. mando que siendo pre
sente de des pacho; por parte de dho. t. ho
mas Sanz; Volcan; Sin le pedia Poder
nó lo Reaudo Alguno; le manden Cum
plir; y que en su Cumplim. no se le ponga
Embargo; a el ex. ante que no biesen pasado
o nuevo poder. Y biesen los de mia otray
ga a de Juzgado Superior de Apelacio
nes; que son y agrauidos por mano del m. s.
Cuyto C. N. para Reozer; Los que
de la parte de que se; y dar la providencia; co
rrer; pondencia; a. o. de las multas de
apercuim. en dho. auto y m. p. s. que en lo
asi. m. s. mandare y Cumplir; admi
nistraran Justicia; fho en la villa de M. s.
ma que a treyntay uno de febrero de mill
Seiscientos treinta y nueve Ligo. J. Anuerni
Manuel de Meoquillo = Por mandado de su

Nro: Anuncio bello

Requeri
ms =

En la Villa de Bolanos Empuñero dia
del mes de febrero de mill Seiscientos treinta y
nueve años; Yo el ex. no de Pedro de la Parra
de Thomas Sanchez; Voldan; Requien Coneloes
pacho; Alas foras; El Sr. Anuncio Juan
de Pina; Alcalde hordinario de la villa; por
su mag. D. Dife lo vera, y pro vera lo que sea de
Justicia; Con acuerdo de su asesor D. D. por
su mag. D. D. = Antonio Diaz
Anuncio = Joseph deves pedes Valverde =

Auto de re
mis. =

En la Villa de Bolanos a tres dias del
mes de febrero de mill Seiscientos treinta y nue
ve años; El Sr. Anuncio Juan de Pina
Alcalde hordinario por su mag. haviendo
visto el des pacho; Alas foras; y que el paxerax
a sido Ganado con Pini y tra Vltra; pues tho
mas Sanchez; Voldan; sta en licencia de
por la confianza de que dio palabra D. Agues
tin de Salamanca; Veri; Alas hui; stava
prompto; Para Con el Sr. La demanda
puesta por D. D. Juan Zarriguera; me
dianue lo qual; y que lo que a sido; D. Jefe
de Thomas Sanz Enorri; a que cho cam
quero le entro camano en la Zarriguera

Nerre conozo Inualago: de lieua, no veduda
Respeuo que Damian Calzado Alguazil
maior de Hau: hauido a sido de ho tho
mas; Sanz; Fernando de ho a Ben: de
muare y Monouere: por si tenia pa
nal de son; Nota Hama, y nosele en
Contaxo; mas de ho talego In d'ineo y
a d'ineo porque Hau: tiene Suprime
ra Instancia; y Privilegio; y que en
ningun modo; es el Animo de su
mã; falax a lo que se de s: para pro
beer Sobre todo; En d'ho Despacho
Mando que con los autos fhos: a P
d'ineo de ho Ben: de ho Vizcattiquera
Selleue todo de ho J. Joseph Sanz
de ho; Abogado de los d'os Conde
Jos; y de ho; por respeto; de la J. de ho
dad de ho para con su acuerdo pro beer lo
que conbenza a d'ho; y la para a
promue; coneresario; para anepona y pro
J. de ho; y lo fimo Suma; = Antonio
Diaz = Anue mu; Joseph de respectos

Valverde;

n^o = En su haviendo en el día mes y año
 y el día no sé si el auto anuere de nuevo
 Como se contiene; átt ho mas de la Nueva
 por n.º que atraydo de despacho = ya mismo
 a Bernardo Zarrigero Cor.º de su; En sus
 Pen.ºs Don Jee = zes pedes

En la Villa de Bolanos En quatro dias del mes
 de febrero de mill seiscientos y treinta y nueve
 años; el S.º Antonio Diaz de Lina; Alcalde
 de hordinario de ella por su Mag.º haviendo
 visto el despacho; de las tres foxas an-
 teredentes; á Sta Librado; por el S.º Alcalde
 mayor de la Villa de Almagro; Sufla
 del día treinta y uno del mes de enero
 pro durno pasado; á Pedro de Thomas
 Sanz; Soldan; Cor.º de la Villa de la
 Polana; morador; En el suio de Nra. S.ª
 de las nueves; y teniendo presentes; los autos
 que penden en Sta Burgado; á Pedro
 de Ber.º Juan Zarrigero; Cor.º de su haviendo
 Sobre Rescision del contrato de Venta
 de Nra Señora; Turia Dios - que en ahenos
 á quien sea; El qual queda la primera y no
 tanzia; que pexuene a Sta. y Burgado

do; della; por el Sr. D. Juan Lopez de...
mandar y mando que de la clausula del
de la Executoria que haui. tiene a su
favor; tocante a la Suas dición alta;
Casa; vna; y mixta y mpreo para el
Conozim. & Emprimera y instancia; se
ponga a vna; para en su vista; mas
bien prober sobre el Cumplim. & de nes
gacion; lo que conser ponda; y se de sus
ticia a si lo mando y prober Summ.

Lo firmo con acuerdo; del Sr. nombra
do; que en tambien firmo = Anuemo di
ar = Sr. = D. Joseph Sanz de
nos = Anuemo = Joseph de res pedes Calverre.

En la Villa de Bolanos en vno dias del
mes de febrero; de mill secent^{os} treinta
y nueve años; Yo el Sr. notifique: el au
to acordado antecedente; Como se con
tiene a los homas de la Villa de Bolanos
Villa de Bolanos; En su parr. Doy fe = res pedes =
otra = En la havi. en d. hodia vno de febre
re; de mill secent^{os} treinta y nueve años

Yo el e. no notifique el auto acordado
anexo de nra. como se cont. a Don
nardo Vuj. Jefe que es Cerif. de la de Bo
lanos en su p. en; Doy fe = ve pedes =

Segundo
de despacho =

L. do J. N. Anonimo Manuel de Alcantilla; Aboga
do de la Real Audiencia de Mexico; Alcaide m. de la Villa de
Almagro; Juez de Apelaciones de las yndias
de ella y su Jefe; por su mag. de cuya p. me ha
go saber; Alcaides hon. de nra. de la Villa
de Bolanos y cada uno yndol. cum; o Julugan th. en
dho. Empleo que por p. de Thomas Sanz; Volcan;
Cezino de la Villa de la Solana; y morador en el
Pueblo de las Nuevas; termino y Jefe de la
Comprosecucion del Recurso de que se trata
que en ste Jurgado tiene; ynterpuesta; Pero se nos
Zeruo pedim. en el d. de Jueves y ocho del Corriente que se
tenor; el d. de nra. ynterponim. en su d. de Jueves y
auto embista de nro. p. de nro. Jefe de la
Letra es como se sigue

P. de
Letra =

Juan Gomez de Alcantilla En Nombre de Thomas Sanz
Volcan; Cerif. de la de la Solana; morador en el
Pueblo de las Nuevas; termino y Jefe de la
Comprosecucion del Recurso de que se trata
que por Apelacion de nra. m. de nra. Jefe de la
ste Jurgado; Superior; de los procedim. de nro. Jefe de la
tomo de nra. Alcaide hon. de nra. de la Villa de Bo
lanos; de nra. Jefe de nra. p. de nra. Jefe de la

ayuntamiento de mi p.^{te} Selibro de despacho; por N.^{ro}
En el día treynta y Ocho de el mes de henero
proximo pasado p.^{te} que dho. S.^{ro} Alcalde; N.^{ro}
trec Los autos que Contra mi paxaue tenga
Cchos; para hauele prendido; En el camino
que se de Sta.ª lleuaba; adho S.^{ro} de N.^{ra}
de las nieues; y p.^{te} de el refo; Solo con el motivo
de dexar Bex.^{do} Zaragoza Ver; de dho. que N.^{ra}
pollina que le N.^{ro}; En dho. S.^{ro} de N.^{ra} Sobre
Venido a cadencia; y p.^{te} de N.^{ra} a N.^{ra}; La Ven
ta; Cmo. de despacho; Perrequirido; Conel. y a sta.ª para no
Sele adado S.^{ro} de N.^{ra} Cumplim.^{to} y lo que mi paxaue sea
la noticiosa; Es que se p.^{te} de N.^{ra} a N.^{ra} el cono
zim.^{to} de dho. ha de p.^{te} de N.^{ra} por suponer que en dho.
Villa; S.^{ro} de la Venta; de dho. Pollina; y por q.^{te}
a N.^{ro}; de justificar; que no se conozca; el N.^{ro}
dho. de que se; y a pelar; y p.^{te} de N.^{ra} para N.^{ro}
de los agruios Executador; am.^{te} Es lo mismo
y p.^{te} de N.^{ra} Superior; y no se le debe
S.^{ro} de N.^{ra}; Cumplim.^{to} ma.^{te} de que el
trao. de p.^{te} de N.^{ra}; En el p.^{te} de N.^{ra}
de las nieues; a dho. de dho. La dho. Pollina; En el
dho. N.^{ro} y unco; de dho. de henero; En dho.
Entos; quarenta y unco; y de N.^{ra} En ella
el dho. Comprador; y dho. y dho. de dho. para
Supago; y que mi paxaue de Coluier lo demas; y
notificando La dho. de dho. para a N.^{ro}

magro y de Cambria. Yperana y del otueria la
 Canidad; que superava; Como e executo; por me
 dio del Jij. de don Alfonso Nuñ Cabrado; prem. de dha
 Villa de Nolaños. Y al tiempo de la entrega; ha
 ba; dha Pollina buena; sana; y sin lesion; y se
 Contenuo de ella el dho comprador; y en nunguno
 Duso; Cosa alguna; ni puto; ni paxo quando
 Se le entrego el superauio del dho Doble; y es
 beca de que el contrato de Nueva dezele bto; en
 Jurisdic. de Madama; que ni paxo e dmoxado
 En ella se are presio la xremin. de dho auto
 por el Judo; motivo de dha quefa y por el agrauio
 que le traxo por dha Jui. En cúa atenz.
 y para su xre medio; y que la forma de la pen
 sea. del contrato de Nueva e del consenti
 mto de las partes; Syn tex viniendo de parte del
 Vendedor; la haifa; y del comprador el precio
 que fue lo que ynterueno. Con la entrega; en el
 expresado Precio de Nras. de la nueues por
 tanto; a N. duplio de Nra. V. B. x. me. In
 forma. In por el venor; de la Yayado de Pe
 dim. In y en dubida libras Segundo de parte
 para que dho. Alcalde de cumplimto al
 primero; libras; en el precitado; dca. In
 pumiendole; para ello; En buena multa
 dandole; por Incurso En la que se le ympuso
 En dho. de gacho; En tanto; para su exan
 zion. En el libro de notoria; y conduciendo por el
 ello a du Mag. J. de Sub. Consejo de las partes

nes y para la pazis fazon de los daños, por suzior y
Costas que ami parae selean segurado; en x.^a que
pido suro en lo que se me y para ello D.^o Lij. D.^o gn
Pedro Cordero Hornedo = Juan Gomez de Mueval-

Decreto = Por presentada y la parae de la ynformaz.^{on} que
ofiere por el tenor de la Rayado de Pedro m.^o y fha
de ponga, en el Pedro m.^o dado por la parae en el
Reyno de que se ya gravio que Intexpuso y la parae
te: sobre el a sumpto. que expresa y fha, todo de
trayga para En subita proveer. lo coxre pondi
Ena en x.^a el d.^o Alcalde ma.^o Comand. Al
magro; y febrezo diez y ocho de mill de set.^{os} y
treinta y nueve = D.^o Lij. D.^o gn Antonio Tello =

Informe = En la m.^a de Almagro a diez y ocho dias del mes
de febrezo de mill de set.^{os} y treinta y nueve a Ju
an Gomez de Mueval. procurador del Sumario
de la Gov.^o En nombre de Thomas, Sanz Polan
Conuenido en el Pedro m.^o anuecedenue para la In
formaz.^{on} que preuende hazer presente por el
fijo; anue el d.^o Lij. D.^o gn Antonio Manuel de Re
torillo a Nogado de los R.^{os} Condesos. Alcalde ma.^o
de ad havi.^a y las demas de su Paruid. por su
Mag.^o a Franz. Hernandez; hijo de Manuel
Hernandez; morador en el d.^o de N.^{ra} S.^{ra} de las
nieues; termino y suzior D.^o de ad havi.^a de gn
Sumid. Viniuo Juram.^o por Dios n.^{ro} J.^o
y una señal de cruz En forma de d.^o y el
no ferido lo hizo como se xre quiere. Prometio
de su Verdad; y siendo preguntado a la honra

El Superand, de dho Doblón de a ocho el Rey
a Ber. de Viz. Y tambien yo seria que el dho Tho-
mas Sanz hauiá; y cada preso. En la Villa de
Bolanos. Sobre atribuirle; que dha Pollina
le hauiá dado Cosa; que es lo que puede decir; en
razon de lo que contiene dho Pedim. y todo lo
Cerdad. Por cargo del Juram. que fho tiene
no firmo; que Dios no saue; y que es de edad
de Veinte años: por mas ó menos: firmo lo su-
yo. = Lic. de Vaxaillo = Anuerni = Anuoni otelo-
En la dha Villa de Bolnago en el dho dia; Diez y ocho
de febrero de mill seiscientos y treinta y nueve
años: para dha Informacion; y de dha presen-
tacion Sumario; dho J. de Alcalde ma. de dha
Juram. por Dios nro S. y una señal de Cruz
en forma de dho. de Juan; fernandez de meci-
na; Veril; Adhaui; y el Rey; Diego; N. P. de
te en el dho de Nra S. de las nueues termino y
Jurisdic. de J. Sumario; auiendo como Sere que
re prometio seria Cerdad; y siendo preguntado
por lo que dho. de lo Vayado en el Pedim. que sta por
Cauera; Dijo; que sobre su contenido lo que pue-
de decir es; que estando el dho. en dho. dho. dho.
de las nueues; y en las Casas de suau. en el
dia Veinti y cinco; de heneyo proximo pasado
Vego a ellas Ber. de Viz; Zarquero Veril; de la
Villa de Bolanos; y le Dijo; al dho. que
dha de Nra Pollina; que auia tratado de com-
prar; a Thomas Sanz; Voloan; morador; en dho.

de dha
y fho me
dina =

Fuió que elaque Controne dho Berme y de lo que
 el dho dho tenia ya noticia; que he dho tenia
 el Putraua fava Chen; á que le respondió; que en
 quando á la he dho no sabía mas que la llamaban
 la Dormia nueva; y en quando á lo xaua; que le
 oia bien; porque la fama bué á xar, Regan, y
 Traek; leña; á que le preguntao el dho; que le
 oia á sustado, y respondió que ya lo oia écho
 dho Alfonso Vuy Calzado; puen; de la Villa de
 Bolanos; En cuya Viua fue dho Berme Vuy
 é en compañía del dho á la casa donde stava
 dho Thomas Sanz Soldan; á quien le dijo
 Sabedsted; á lo que le oyo; y le respondió
 yo como ó menor y así á lo quested oíene; y el
 dho Berme Vuy le oyo á preguntan; si sabía
 nada con el dho dho Alfonso Vuy Calzado; y
 respondiéndole; que en dho dho Bernardo
 Vuy; que yo oyo por la Pollina; y darle aser
 ted su dinero sino tubiese nobedad; ninguna
 á que dho Thomas le dijo; notauona; y con esto
 Separo en Vao y luego se fueron á casa y
 despues; los dos; se fueron; subieron á su casa
 Casa; y á breue Vao; Casaron; Conel á paces de dho
 Pollina; la que dho dho Bernardo Vuy de la casa
 Callexira; y entones; dho Thomas Sanz le
 dijo; la Reconocer y mixare su tenia el gal
 na fava; porque en saliendo de allí; la Polli
 na hera suá; el dinero; y yo oí de dho;

havia dado. En doblon de a ocho; pexono saue
o traxosa. Sobrela que contiene. Lo rayado de dho
pedim^{to} y laue. So cargo de suza m^{to} que fho
tiene; no firmo que difa no saue y que es
de hedad; de quaxenaa años; polo mas o menos
firmo la Suma = Lis. do. Noventa; = Anua mi
Antonio dello

W. Sub. f. 3;
de medicina

En la Villa de Almagro En el día diez y ocho
de setiembre de mill seiscientos y treinta y nueve años; para la dha
Informaz^{on} y de dha Presentaz^{on} dho. s; Placate
maior; V^o de suza m^{to} por dho. m^{to} s; y dha de
rial de suza. En forma de dho; de Juan f^o de medicina
V^o de dha. Quien lo hizo como se ve que se pro
metio de dho. e cada y siendo preguntado al the
mor; de lo rayado. En el pedim^{to} que sta por cauent
que le fue leydo. difa; que respecto de no star; pre
sente Al tiempo del Assue de lo Pollino; que con
tiene dho. pedim^{to} no vio; ni seallo. En dho. traxo
fexo auendo; y de despues a dho. V^o de Nra. s. de
Las nueues; dho. de suza; publicam^{to} a los moradores
de el que dha Pollino; La havia a dha. En el
Coxpaxado V^o de dho. V^o de Calzado; pres
V^o de La Villa de Bolanos; En dho. dho. y
quaxenaa y zinquax^{ta} V^o de dho. para Bernardo
V^o de dho. de Bolanos
Lo que saue; por haverlo visto; e s que estando
claxerigo En dha. C^o de C^o y zine de
henero proximo pasado por la Torre de dha
dha. V^o de mas Canj. Voldan Conuenido

102 En dho Pedro y le entrego a Alfonso Gon
zales de la Cruz Suro, la Cruz de En dha hermita
ta de Nra S.^{ra} de las nieves En Doblon de a dho
En Nra p^{ra}; diziendo se le mandado para pa
go de una Pollina que le ama vendido, a dho
Bernardo Vuj Zarrigero y que era necesario
Cambiarlo para darle. La semana que a
dia de los dhos. Doientos y quarenta y
zincos de En que se ama a dho. a dho
El Doblon de a dho. El qual es a p^{ra} de dho
Thomas Sanz, Encasa de S.^{ra} Manuel de Nra
les p^{ra} de a dho. Voluio, diziendo que
le falava quinze d^{os}. Con lo qual dho Alfonso
So, Gonz.^o y Thomas Sanz. Se fueron a que
la misma tarde de Nra S.^{ra} de las nieves
el dia sig.^{te} por la mañana yendo el
t^o de a dho Suro y como alla de a dho. de
Bolanos. Encontra en el camino a dho
Thomas Sanz, Voluio que venia a dho.
de Bolanos, y saludandole, le dixo: como
yo; Anotizarme a dho. Pex. Vuj Zarrigero
yo; La falva que tenia dho Doblon
de a dho. y al Voluio la semana con lo

Qual, Sedes pidieron y despues Leonyo de
Castro a dho Thomas Sanz; Como en dha
Villa de Bolaños auia; Encontrado
En la Calle; a dho D.º Pl.º fonso Vuj; Cal
zado presu; ya de la auia; preguntado
por Ben.º Vuj Zarriguero, Exres pondio
queno staua en dha; pues con la M
fenda; Pollina; auia de por lena; Con lo
qual Le entrego dho presu; dho Doblón
de a ocho; p.º que lo biniere a Cambiar a los
tau; Segundes pues Le noticio dho Thomas
Sanz; y al dia Sig.º Voluo; de desde dho
Puis de las nieues; a dha Villa de Bolaños
a finalizar dha de Bendicencia con el
de fenda presu; y Voluo; a dho Puis de las
nieues noticiandole al M.º fenda Alfon
so Gonz.º de la Cruz; Puthio Como en las
Casas de dho D.º Pl.º fonso Vuj cabrado Le
bia Cambiado dho Doblón; de a ocho; y en
ellas; Le auia Vuelto la demana a dho
Ben.º Vuj Zarriguero; Le nel mismo dia
por la tarde; Vago a dho Puis de las nieues
al M.º fenda Ben.º Vuj; Con la es

presa da Polina y stando con dho Thomas Sanz,
Muxcanda, sobre si se le avia dado p^ono para Negro
Clavijo y porvenir dho Bernardo Ruiz; que era de una
Cadera la Monzoie, y m^ono, que era una yncharⁿ
que le avia salido. En la ynge conloqual se yno
do el Clavijo a quella traxese a Itau^a para que
la curasen; y el dho Thomas Sanz, no la quiso ver
bir. Con el motivo de dexer no tenia tal cosa quando
se la entrego y pues que era suya quella curare con lo
qual; se vino dho Bern. Ruiz con la Polina; que es
lo que sigue y puede verse, sobre lo que contiene lo
siguiente; de Pedro S. y anónimo añade que a otro
ora; siendo como al otro, de la noche stando el
Clavijo; en la casa de dho Alfonso de la Cruz le di
do de Itau^a fuese a Itau^a a ver como no yba dho
Thomas su sobrino y stando; el Clavijo para
venir a Itau^a; a buscar a dho Thomas en dho
en compañía de man^o el Alcalde; que se vide
en dho dho dho dho dho por novicia. Como ven
do de Itau^a; salieron por camino el Alguacil mayor
de la de Volcanes dho Bern. Ruiz; y ellos con preso
mendiendole en encalavoso y que el dho Itau^a
a una basca; encandil; por ser y atarse; para
de dexarlo por una causa; se avia tardado tan
to; que se de la verdad; lo cargo del Sur
m. S. que se contiene; no firmo; que si no se
ber; y que se de herdad; de diez y siete años; por

mas o menos firmo lo Sumado = Lij. de los
tello = Anonimo = Anonimo tello

ultima
n. hex
nandez

En la dicha Villa de Almagro; a diez y
nueve de febrero de mill de los de treinta y
nueve años; para dhaya formar y de dha
Presentar en Sumado; dho. por Alcalde
Mayor; Juan Sumado por Dn. Diego Sor
y Alena Senal de Cruz En forma de dho. de
Manuel Hernandez Cer. de Alca. y moxa
Dox en el dho. de Nra. S. de las nueves ten
mino y Jurisdic. de ella; y el referido Lo
turo; Como se requiere promeuto de dha Ver
dad y siendo preguntado; Alueux; de la
querrela; que sta por causera; Dixo = que el
dha Veintey cinco; de henexo; proximo pasado
de; stando el dho. Cer. de dho. dho. y pretil
de Nra. S. de las nueves Al tiempo de dha
dho. En contra; a Dn. Juan Zattique
re Cer. de la Villa de Bolanos y auendote
Saludado; lenotizis; Como amato mado; Una
Pollina; Comprada; y leyda; a dha En doblon
de ocho; atthomas Sanz; Conuenido; en dho
Pedim. y quele Coluere; la de mana; ya
siendo; y do; a la cara donde auina dho. dho
mas Sanz despues fue el dho. Dn. Juan; mon
tado en dha Pollina; Maximas de los dho. y la

puerita. Subieron a blando de ella y dixo
que y era Conuenio Con ella. pero que le pare
zia que y la Casa. y ennonces. La brio el castigo
Inocencia le son alguna. Con lo qual de
Cmo y yo y de un publica m. de que dha. So
Uena sea una a Dado en el N. J. de
Pido; que es lo que puede decir en Vazon de lo
que con tiene lo Vado. de dho. Pedro m. de
Casa del Duram. de que fho. tiene y lo
firmo y que es de edad de un quenta años
por omas o ments. Firmo lo Sumario = Lis.
N. Torralba = Manuel Hernandez = Juan
mi = Antonio tello

Pablo
Vomero =

En la dha. de Almagro en el dho. dia
Diez y nueve de febrero de mill seiscientos
y nueve años para dha. Justif. y de dha.
Presentar. In Sumario; dho. por Alcalde
maior. Vizco Duram. de por dho. m. de
Ya una señal de Cruz. en forma de dho.
de Pablo Vomero. Vizco dha. y si
Cndo preguntado. por el tenor de lo
Vado en el Pedro m. de que fho. por cau
za dho. = que sobre su Conuenio solo lo
que puede decir es que viniendo. el dho.
go. del dho. de Nra. S. ra de las nueves en
Cmo de los dho. dias del mes de febrero

proximo pasado: Llegando mañaca de la Villa
de Bolaños: Zexa de la hermita que llaman
Los Santos: Encontra: a Thomas Sanz: Volcan con
tenido en dho Pedim^{to} que ~~havia~~ adho Suió y sa
lixon de dhaui: de Bolaños: Bernax do Va
uz zaiquero: Cer^o de dhaui: de Bolaños
a Compañado de otro: a quien no conozco: y lle
gando: adho Thomas Sanz: Lo de dhaui zaxon
y lleuaron a dhaui: de Bolaños: y segun
le lleuaron hizo Juyrio de que y sa preso: pero
no sabe: por que motivo ni causa: que es lo que pue
de decir: y no otra cosa: de lo que contiene: dho
Pedim^{to} La Verdad: Lo cargo: de su dhaui
mi^o no firmo: que dho no sabe: y que es de
herdad: de Nueve y tres años: por una dhaui
nos: firmo lo Sumi^o = Sig: N. Cortello = Anueni
Anueni tello

Al Com^o de la Villa de Bolaños
o su Alcalde

En la Villa de Bolaños a Veinte de febrero de
mill seiscientos y treinta y nueve años para dhaui
formar^{se} y de dhaui Presentar^{se} Sumi^o: dho
J. de Alcalde mayor: Compañero: J. de Com^o
Juz Calzado presu^o: de la Villa de Bolaños
Ten Oñudo: de licencia: para sta de Lo
dho J. que o tubo a Pedim^{to} de Thomas Sanz
Volcan: Conacido en dho autos del s. J. J.
Pedro del Valle y Orena: Comisario del dho
dho J. J. de la hermita de la Villa de la J. J.
Zuñiga y Campo de Colanaua: y Sumi^o:

Dho J.º Alcalde ma.º mando poner en sus
autos y en sus autos; Lxxviii Duram.º por
Dho nro J.º y al ma.º señal de cruz; En forma
de dho; Del N.º feudo; Lo que como se requiere
puesta la mano en el pecho; In verbo Sacra
Dotis, prometiò, de su lealdad; y siendo
preguntado; Placeno; de lo sayado; en el
pedim.º anuere de nra; presentado; por
parte de dho Thomas Sanz; Soldan; dize
que el N.º feudo; Lorenzo Vuj Zauque
no; hermano; en nra; de Bea.º Vuj Zau
quero; Cer.º de Athau; de Bolaños; con
fueron Blas Casas del t.º Virgo; en nro
todias por nra o Ceina de nra;
sayado; Año dho Lorenzo Vuj; ha en
segun.º de dho Thomas Sanz; en nro
de cur.º de nra; ya nra de nra
Pollina; que dho Bea.º Vuj; Zauquero g.
na compra; en las Casas del t.º Virgo; nra
taxon; sobre lo N.º feudo; y echo cargo; del
preio que el dho que nra; y el otro prometia
terno el t.º Virgo; en que le ama; de dar dos ven
tos y quaxena y cinco; por dha Pollina en
lo que no Condenen; El dho Thomas Sanz; Sol
dan; con lo qual se fueron; y sendo el t.º Virgo
el dia del s.º San Vidi fons; de dho mes de

henere a dho cura: La hermita de Nra
Sra de las nieves término y jurisdic^o de dho
Cura de dho cura el xre fern^o Thomas Sanz
Yoldan abaxon; Sobre el a dho de dha
Pollina; mostrandosele; el t^o Virgo que fizo
de quere; Le obiese; admitido el curu^o
que aua e ho de ella; En los dho^s dizeñ
tos y quarenta; y cinco x^o que dho Thomas
y que dho Thomas Sanz; se disculpa; dizen
do que no le aua enuendado; y con dho de
Cmo el t^o Virgo; a dha^a de Botanos de la
noche del dia; Veintey quatro; de dho mes
stando dho Ber^o Ruiz Zarrigero; en
laxaras de la; y le dize; Como de xerminava
para a dho cura; de las nieves; a jacava de
a dha dha Pollina; y el dho; que le
de fue; a dho Thomas Sanz; que en virtud
de lo que aua tratado; con el en el dia an
tes; en dho cura de las nieves le dize la
Pollina; En los dizeñtos y quarenta y
cinco x^o que el t^o Virgo; le aua dho; y que
si quereia mas le dize; que el t^o Virgo queda
ba pla satis faz; en el dia Sig^o Veinte
Y cinco de henere fue el dho Ber^o Ruiz
Zarrigero; a dho cura de las nieves y se traso
la Pollina en el dho cura; que aua a dha

do: el vestigo y le entrego a dho Thomas
Sanj; En doblon de a ocho; para su paga
Zaldia Sig. dho Thomas Sanj Soldan. Oino
a dhau; de Bolanos y casa del al. donde con
Pietro el dho Bernardo Vuj zarriguero Encom
Yana; de Viz. man. Ceris de dhau; y le
Entrego; dho Thomas el Superant q'uo ay
de dichos doscientos y quarenta y cinco xx das
ta el doblon de a ocho; que le ama; dado Descen
tando le quinze quaxos que le faltavan y dho
Sex. Vuj; Losamos; sin dexar cosa alguna
Sobre dicha Pollina; tenia; a vidente numero
do do; mengano; En dhau; es lo que saue y que
de dexar; En razon; de lo que contiene; lo rayado
de dho Pedro de la Verdad; Casp del Du
ram; que contiene; lo firmo y que es de hedad
de sesenta y tres años; firmo de Sumario; Sig.
Nuxatillo = D. Alfonso Vuj Calzados = Ant
mi = Antonio Tello =

W. P. H. man
texas =

En la dha Villa de Almagro a Nueve y Oho
de febrero de mill seys^{tos} treinta y
nueve para dha Informa^{on} y de dha
Presenta^{on} Sumario; dho Sr. Alcalde
Mayor Vujus Juramento por Dios nro
Señor y una señal de Cruz. En forma de
dho; de dha; mapuín tercera Carta de

Ciudad de Bolanos y Lanue presente
En esta, el qual lo hizo como se ve quiere pro
meuio de su Ciudad; y siendo pregun
tado Pluener de lo tratado; de el pedi
m^{to} que se ha por causera d^{ho} = que lo que se
be y puede decir es que uno de los dias del
mes de hen^o, proximo pasado; estando el
d^{ho} d^{ho}; en las casas de D^{ho} Alfonso Luis
Cabrado; presb. de d^{ho} de Bolanos; con
currieron a ellas d^{ho} Thomas Sanz Volcan
y Bernardo Luis zarruquero; Cer. de la
expresada Ciudad de Bolanos; y el d^{ho}
Thomas le entregó al Sr. Jeronimo Bernardo
Luis el superam^{to}; que ay desde doscientos
quarenta y cinco an^{os} del Calor de la
Poltina, que le auia vendido; a la c^{on}do
don de Mocho; que d^{ho} Bern^{do} Luis le auia
dado; y se como d^{ho} por d^{ho} y no ablo ni di
so con alguano; sobre dicha Poltina se
ba sana d^{ho}; lo haua; si solo d^{ho}; ca
ramela adado ested y no otra cosa; con
lo qual se fueron; que se lo que se auie y pue
de decir; y prodo la verdad; y cargo del du
ram^{to}; que si no tiene no firmo por no sauer
que es de he^{re}dad de septenta años firmo
lo firmo; = Luis; V. Cortillo = Antem =

Anuncio bello

Anuncio = En la Villa de Almagra a Nueve y
diez del mes de febrero de mill seue
cientos treinta; y nueve años El Sr. Lij.
D. Anuncio Manuel de Nuortallo, a No
gado de los S. Condesos. Alcalde ma
de ella y su partido y Puer de Apelacio
nes quejas y agravios; En el por su mag.
auiendo visto los autos; y Informa
2.^a anuere de nua fha Apedim. de la
parue de Thomas Sanz; Tolcan; Ced.
de la Villa de la Solana; Imorador en
el Suro de Nra. S. de las nueues ter
mino Duridiz. D. Madham; por la
que se Justifica el contrato de Ven
ta de la Solana; que enuncia d. hosau
tos; a Ber. D. Sanz Zauiquero; En fecha
Villa de Bolanos; El qual sezele bro en
dho Suro y por parecer que ldo. Colucion
o engano; En dha Venta; Sean fha
autos; por el Sr. Anuncio Diaz; Alcal
de horon de d. ham. de Bolanos; de quos
procedim. fha Syntexpus a Selaz. Inya
ra de Juzgado; Superior por dho Tho
mas Sanz; Tolcan; Laque se admiu

de el primer despacho por mi Lebrado; y los
Dres. Alcaldes hereditarios; de haculla no lo
embaracen convingun Prees. do. Oase
de lamulua; de quin quena Ducado; á cada
Dro; á demas de los Impuestos. Enid ho pri
mer despacho. Los que constando de la
denegar; de ste y no de su cumplim^{to}
Se entaxari: En los Libros; donde toca; y se
con sultara; á su mag.^d y Dres de la
A. Consejo; de las herrenas; á cuiá di; por
stan aplicados todo en conformidad
de ho auto; Suo yn seruo; por com
ben a si del Real Seruicio; y Buena
admirnistracion de Justicia; q ho en
la Villa de Almagro; a Nueve y tres
de febrero de mill seiscientos y treinta y
nueve; = Licenciado D. Antonio Ma
rial de Morante = Comandado de
Su Magestad = Antonio Tello

En la Villa de Bolanos á Nueve
y tres dias de mes de febrero; de mill
seiscientos y treinta y nueve años

Francisco de Anaco de las Casas
Alcalde ordinario de la villa de San
Matias. Represento el caso que de las
casas. Cuyo apellido; Matias Joseph
Munoz y Pardo por su nombre; Dijo
que desea que se le haga; necesaria con
salvado con Anaco de las Casas de con el pri
mer despacho; y los autos principados
en la villa de San Matias de San Matias
Zaragoza; por lo qual luego que la Par
te. Entregue para su propia y pro
pio; los Remite y en un punto; pro
prio; no le pare por su nombre; las mul
tas; que se le imponen; ni con el termino
alguno; y se le haga saber; adho
Matias Joseph Munoz; para que lo
notare. Hagame; que caso de
despacho. Lo firmo = Antonio Diaz
Hernandez = Joseph de Zepeda Calvado
en la villa de San Matias a diez y ocho
de Mayo de 1700. Yo el Sr. Juan de la Cruz
en la villa de San Matias a diez y ocho

Qu
=

Ante Joseph Muñoz Cerino de la
Villa de Almagro; En su P^a
Doy fee = zes pedes

On En la Villa de Bolanos En Vein
veinte dias de mes de febrero del
mill seiscientos y noventa y
el Sr. Antonio Diaz de Lima
Alcalde ordinario de la villa por
su Mage^d. En Vista de despacho
Dijo que res^{ta} p^{er}to; de aver dado la
fame; de Thomas Sanchez; soldado; para
pagar; los d^{os}. de Mesoná y pro
pio; de via mandat; y mando; sellar
de ste dho despacho. Con el ante
de de nue; y los autos hechos en ste
Juzgado; a pedim^{to} de Ber^{do} Vujza
tropero; Sobre la demanda puesta
a dho Thomas Sanchez; Al Joven
ziado D. Juan de Nueva y Joviano Ab^o

gado de los S.^{os} Condes de Ven.^{ta}
de la Villa de Almagro: para con

su acuerdo pro veer lo que sea de Justicia

Embista de todos los autos: y despa

chos: Lo firmo = Antonio Diaz = Pon

terno = Joseph de los pedes Calixto =

Huaco = En la Villa de Bolanos a Nueve y

cinco ~~Dias~~ ^{Dias} de mes de febrero de

mill Setecientos y treinta y nueve años el S.^o An

tonio Diaz de Peña Alcalde ordinario

Por su mag.^o de ella: Embista del des

pacho: que precede de el S.^o Alcalde

ma.^o de la Villa de Almagro: y Supranu

do: y del des pacho: anterior librado en

treinta y uno de febrero: tambien de los: y de

los autos: que enuncia: formados a pedim.^{to}

de monda: de Ben.^{to} Luis Quiroga Ven.^{ta}

de la Villa contra Thomas San. Veldan: so

bre: la Mision del trazo Compra y Ven.^{ta}

de una Porcion de su: que sin embargo

de la demerita Nlar.^o de el dho Thomas

San. Conque es por no averse cumplido
el des pacho: Anare de nace: Pundo a sig.

Como Reductor; de la Remision del Provisor
zia de quaxo de la Comuente Assesorada Con
el Lic.^{do} D.^o Joseph Sanz; de Torres
que se le hizo saber en el dia cinco
Sig.^{te} a Thomas de la Niulla; portador,
Su mrd.^a; Como lego hizo y proveyo
Justicia y la Parue de dho Thomas
Sanchez; no ha acudido a baquar
dha Provisoria y pagar. Y sollicitar
los testimonios; para que diese a y con
creta mrd.^a se seare pondrese y aminorar
sin embargo de sea o pultor; y de dhas
las; yns peticiones los dos medios que
dho Thomas; Sanz; tomo. En supedi
mrd.^a eno de M curso y que se. Altribu
nal de Alzadas de dho. Alcaide ma
Todo de Competencia de Jurisdic
ordinaria Simple Juzgo de la que
dho S.^{or} Alcaide de dho. Exerce y de
primicia de Primerayn. Tancia; y se
Custodias de Tam.^a auendiendo Alzadas
tificar que yndure el ecclimo

Despacho y Resoluar: La con claridad, por
la de don J. del Argo: presu. y que
medio en el traxo; que se solo seince
en Ham: En la que no se perfecciono
ni admisión el exco; dho Thomas Sanz;
Y despues de combino y perfecciono
en las nuevas y Huendendo; tambien
Su mrd; al Nux; La mediar; de las
Panes y Gabos siendo el de mandado
dho Thomas Sanz; Se inue del cono
zim; de Sapausa; y la Remue a l du
gado de dho d. de l calde mayor. Co
mo heidin. por lo que no se mere
sua el conozim; de presu l exco dha
Villan. Respu. de despacho: por el
Concep; de Superioridad; y de via de l
mandar l mando: que dha Remue
se a por mano del presu. En: quien
jare los autos con los despachos del
oficio de Anuano: lto en:
de la Governacion de Alma

que: Tubricado Anues todas las
foxas, p^{ro} p^{re}ss. ^{te} ^{no} ^{no} y sumad. y que
dando a Antonio de otros dos despa
chos: y sus p^{ro}cedimientos y dilig^{as}.
Para leura para los efectos que an
m^o combengan: y entregados de
Recorera: V^omo Judicial: q^o Contien
go: numerar^o de foxas de el d^{ho}
Anus, tello: Mtraera el p^{re}ss. ^{te} ^{no}
para ponerlos: Con los tra sumptos
de d^{ho} despacho: y p^o todo a Ponue la
Parue de Thomas Sanz; Lineresano y sus
de p^o d^{ho} V^omo y Antonios Log
deaga suer Ultra e Dor. a Silo Respon
dio Thoroeno: sumad de acuerdo y
parecer de su Aversor: = Antonio Diaz =
An^o = D^o degn Juan de Nueva y osorio =
Anuemi = Joseph dezes pedes Caluase =
n^o = En la Villa de Bolanos en N^o
de S^o dias de mes de febrero de

mill Seis. 300 treinta y nueve años y 8
Cien. no. novisique Claudio andres en
te como Segante a Joseph mu
noz Ceris de la Villa de Roma
gro tra he de de despacho en su

peru. Doy fee = respedes =

en Ciudad de los Reyes de los Indios, Suoyn
Sexta. Con sus dñs. sinales. a quem se mitto, y se en que este
dia. de la fha. Annon. fello. en. de la Govern. de la Villa de
magro. de que dia. Verius, y en fello de los Indios y fha. y p
Joseph. del Respedes. Valera. en. de su. y de la junta
de la Villa de Bolanos. en la A. de los Indios. En mill
terunt. treinta y nueve años

Joseph del Respedes

Joseph del Respedes
baluade

[Faint, illegible text in the bottom left corner]



En la Real Audiencia de Mexico a diez y siete de Mayo de 1799.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or petition.]

Las de las de Mar...
Luz de la casa y noble

Amor de la